

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28985 BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, secretario/a judicial del Juzgado de lo mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 567/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Fraesan Pastelería Industrial, S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- concurso voluntario 567/2014 sección C1.

Nig del procedimiento.- 08019-47-1-2014-8004493.

Entidad concursada.- Fraesan Pastelería Industrial, S.L. con CIF n.º B62586193.

Tipo de concurso.- voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 23-06-2014.

Administrador/es concursal/es.- Doña Elisa Valle Solano, con domicilio profesional en Av. Diagonal, 604, 4.º 2.ª, 08021 Barcelona, núm. de teléfono 934142426, núm. de fax 934146914, con dirección electrónica smrcons@smrcons.com, designado por la sociedad nombrada administradora concursal SMR Consultores 2000, S.L

Facultades del concursado.- intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de julio de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140038735-1